



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0489/2023

Bitácora: 32/DD-0058/03/23
Guadalupe, Zac., 04 de abril de 2023

Rubén Álvaro Ramírez Ariza
Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.
Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.
Presente

El presente se emite en referencia al Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el 22 de marzo de 2023, por las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto "Ampliación de márgenes en Calle de Rodaje Bravo en el Aeropuerto de Zacatecas"**, ubicado en el municipio de Calera, Zacatecas, promovido por el Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. (**Promovente**), representado por el C. Rubén Álvaro Ramírez Ariza, en su carácter de apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas.

Sobre el particular, una vez revisada la información presentada para el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, esta Oficina de Representación identificó lo siguiente:

- I. Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 17 de marzo de 2023, relativo al trámite de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-007), recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 22 de marzo de 2023, la **Promovente** ingresó el Aviso para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DD-0058/03/23.
- II. Que el **Promovente** manifiesta que el Aeropuerto se clasifica como aeródromo internacional de servicio público, terrestre con categoría OACI-D, lo que significa que se encuentra obligado a identificar, diseñar, programar, construir y mantener la infraestructura necesaria para la provisión del servicio público continuo, seguro y suficiente, dentro de las cuales se incluyen las rehabilitaciones y sustituciones requeridas para prestar el servicio aeroportuario, y ya que los Aeropuertos deben contar con adecuadas instalaciones tanto en plataformas, pistas y sus franjas de seguridad, vialidades de acceso, así como sus calles de rodaje, esta última proyectada en el presente Aviso de No Requerimiento.

Que el Aeropuerto cuenta con una plataforma de aviación comercial, la cual se conecta a la pista 02-20 a través de una calle de rodaje designado como "Bravo", misma que esta constituida por un pavimento asfáltico y se requiere de conformar márgenes que se extiendan simétricamente a ambos lados de modo que la anchura total de hombro a hombro en las partes rectilíneas no sea menor a 34 metros, por lo que, se pretende realizar el proyecto Ampliación de márgenes en Calles de Rodaje Bravo en el Aeropuerto de Zacatecas, obra que se encuentra en el programa de inversión de Plan Maestro 2023 y es de suma importancia para el Aeropuerto ya que es necesario proporcionarles a los usuarios vialidades de calidad que garanticen su seguridad.

En este sentido, el **Promovente** considera indispensable la realización de dicha obra mediante actividades consistentes en trazo y nivelación, desinstalación de lamparas de borde de rodaje existentes, desinstalación de bases universales existentes, perfilado de carpeta existente mediante el corte con disco de diamante en los hombros de la carpeta existente, excavación hasta una profundidad del proyecto que servirá para alojar la capa de pavimento nuevo, escarificación y compactación del terreno natural, formación de capa subrasante, formación de capa base, aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento (ECI-60), aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catatónica de rompimiento



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0489/2023

rápido (ECR-60), a razón de 0.8 l/m² colocación de carpeta asfáltica, restitución y aplicación de señalamiento horizontal nuevo y reinstalación de bases universales y lamparas de borde de filtro azul.

III. Que el **proyecto Ampliación de márgenes en Calle de Rodaje Bravo en el Aeropuerto de Zacatecas,** se localiza en el municipio de Calera, Zacatecas, en las siguientes coordenadas UTM:

Área de Influencia					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	737621.51	2534441.78	10	737808.09	2534477.50
2	737696.03	2534587.52	11	737774.61	2534410.56
3	737706.75	2534582.04	12	737764.15	2534415.89
4	737693.35	2534543.47	13	737764.80	2534428.39
5	737695.54	2534522.11	14	737756.50	2534437.75
6	737711.80	2534508.09	15	737688.26	2534471.38
7	737777.59	2534474.17	16	737669.50	2534476.12
8	737788.93	2534474.01	17	737652.88	2534466.22
9	737797.36	2534481.58	18	737632.56	2534434.49

IV. Que el **Promovente** manifiesta que el área destinada al **proyecto** está previamente impactada, teniendo un uso actual exactamente idéntico para lo que pretende realizar. El proyecto no involucra la remoción de vegetación alguna, ocupación de espacios distintos a los mencionados, ni la generación de impactos ambientales significativos ni no mitigables, ya que sobre la superficie objeto de la gestión se identifican condiciones ecosistémicas de un uso de suelo de instalaciones aeroportuarias, son zonas en las que ya hace años fueron impactadas con la construcción del Aeropuerto, por lo que carecen de atributo ambiental alguno. Así mismo se asienta que:

- El aeropuerto de Zacatecas fue construido previo a la promulgación de la LGEEPA.
- No se afectaran especies de flora y fauna silvestre o las enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT.
- No habrá descargas de aguas residuales a las aguas o bienes nacionales.
- No se realizarán actividades altamente riesgosas.

Manifiesta el Promovente, que las actividades a realizar para el proyecto no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental por sus características y dimensiones, puesto que las obras se efectuarán en una superficie previamente impactada.

V. Que el **Promovente** considera como medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales que pudiera generar el proyecto, las siguientes:

- Con el objeto de minimizar el impacto y dado que el proyecto no ha sido sujeto a una Manifestación de Impacto Ambiental que establezca escenarios de mitigación, se contará con personal de campo especializado para la toma de decisiones en sitio respecto a la afectación ambiental previo o durante la ocurrencia del mismo.
- Para evitar la contaminación del suelo se instalará una superficie geotextil plástico removible con el fin de evitar afectaciones por derrames de sustancias.



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0489/2023

- Los residuos sólidos urbanos se almacenarán en contenedores debidamente identificados y se dispondrán mediante el sistema de recolección municipal.
- Los residuos de manejo especial que se generen serán transportados en los camiones de los contratistas y serán dispuestos en el lugar donde la autoridad competente determine y autorice.
- Se instalarán sanitarios portátiles y dichos residuos generados serán manejados por la empresa contratista.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el escrito de mérito se ingresó conforme al trámite **COFEMER SEMARNAT-04-007**, relativo al Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, el cual tiene su sustento en la primera parte del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), que establece lo siguiente:

“Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones. [...]”

Con respecto a la disposición señalada en el artículo 6 en cita, el aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental se presenta para los casos en los que se pretenda realizar obras y/o actividades que requieran: ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones de las obras y actividades señaladas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) o que se encuentren en operación.

SEGUNDO. - Que, con base a las coordenadas proporcionadas por la **Promovente**, así como la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), se pudo constatar que el área del **proyecto** se localiza dentro del Aeropuerto del estado de Zacatecas, a un costado de la pista 02-20.

TERCERO. Que, derivado del análisis realizado por esta Oficina de Representación a la información presentada por el **Promovente**, y de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia de impacto ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El **proyecto** se refiere a obras de ampliación de una calle de rodaje denominada “Bravo”, la cual se requiere ampliar mediante márgenes que se extiendan simétricamente a ambos lados de dicha calle de rodaje, considerando una anchura no menor a **34 m** de hombro a hombro en las partes rectilíneas, esta ampliación se llevará a cabo mediante las siguientes obras: trazo y nivelación, desinstalación de lámparas



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0489/2023

de borde de rodaje y de bases universales, perfilado de carpeta existente mediante el corte con disco de diamante en los hombros de la carpeta, excavación hasta una profundidad del proyecto que servirá para alojar la capa de pavimento nuevo, escarificación y compactación del terreno natural, formación de capa subrasante y de capa base, aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento (ECI-60), aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catatónica de rompimiento rápido (ECR-60), a razón de 0.8 l/m² colocación de carpeta asfáltica, restitución y aplicación de señalamiento horizontal nuevo y reinstalación de bases universales y lámparas de borde de filtro azul, dichas obras son para reforzar la integridad de las instalaciones y las aeronaves, así como para brindar seguridad a los usuarios y trabajadores del aeropuerto.

2. Conforme a la información presentada por el **Promoviente** y a la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), así como las medidas de prevención y mitigación propuestas esta Oficina de Representación concluye que las obras y actividades del **proyecto** no implican incremento en el nivel de impacto o de riesgo ambiental, dadas las características y localización del sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto.
3. Que derivado del análisis realizado por esta Oficina de Representación, a la información presentada por el **Promoviente**, se concluye en materia de Impacto Ambiental, que las obras y actividades del **proyecto**, que se pretenden realizar sobre la calle de rodaje denominada "Bravo" del Aeropuerto de Zacatecas, se ubica en los supuestos de la primera parte del artículo 6 del REIA, ya citado, por lo que no requiere someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción IX, 28 fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3° fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

RESUELVE

PRIMERO. Dar por atendido el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-085, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 22 de marzo de 2023, por el **C. Ruben Álvaro Ramírez Ariza**, en su carácter de Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V., para llevar a cabo el proyecto "**Ampliación de márgenes en Calle de Rodaje Bravo en el Aeropuerto de Zacatecas**", localizado en las instalaciones del Aeropuerto de Zacatecas, en el municipio de Calera en el estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Que las obras y actividades del **proyecto** consistentes en la ampliación de la calle de rodaje denominada "Bravo", la cual se ampliará para que los márgenes se extiendan simétricamente a ambos lados de dicha calle de rodaje, considerando una anchura no menor a **34 m**, localizada dentro del Aeropuerto de Zacatecas, en el municipio de Calera, Zacatecas, manifestadas mediante el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, se encuadran en los supuestos de la primera parte del artículo 6° del **REIA**, por lo que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental ante



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0489/2023

esta Oficina de Representación, en consecuencia, no requiere de autorización por parte de esta Unidad Administrativa, con base en los fundamentos y motivos expuestos en los Considerandos del presente oficio.

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en el **Aviso de no requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, o que se afectaran áreas forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) conforme a lo establecido en el artículo 28 de la **LGEEPA**, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del **REIA**.

TERCERO. De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

CUARTO. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el **Promovente**, en el trámite **SEMARNAT-04-007**, relativo al Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, presentado por **Ruben Álvaro Ramírez Ariza**, apoderado Legal de **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**, el 22 de marzo de 2023, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la **PROFEPA**, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO. Notificar esta resolución al **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**, a través de su apoderado legal **Ruben Álvaro Ramírez Ariza**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DD-0058/03/23

Página 3 de 5

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro, CP.: 98600, Guadalupe, Zacatecas. Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



